

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Turís

2026/12028 Anuncio del Ayuntamiento de Turís sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del canon de urbanización correspondiente al proyecto de urbanización de polígono industrial.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización correspondiente al proyecto de urbanización de polígono industrial, por el Pleno municipal en sesión de 16 de julio de 2026 con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, se hace público el texto íntegro de la misma, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VER ANEXO

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de esta entidad:

<https://turis.sedelectronica.es/transparency/f193f873-84e8-4e51-ae67-f6db93099e67/>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Turís, 25 de septiembre de 2026.—El alcalde, Francisco Ricau Ibáñez.



José María Belenguer Blanco (1 de 2)
Data: 25/09/2026
Data Signatura: 25/09/2026
HASH: 86d9417e6a86085d7ad3a86c39b

RAFAEL FRANCISCO CORELL HIGON (2 de 2)
Data: 25/09/2026
Data Signatura: 25/09/2026
HASH: f34da39878817b0d0d08516e7fbcac

ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, SEGÚN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES Nº 5, Nº 6 Y Nº 7 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TURÍS (VALENCIA).

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Artículo 4.- Sujetos obligados.

Artículo 5.- Beneficiario del canon de urbanización.

Artículo 6.- Cuantificación del canon de urbanización.

Artículo 7.- Reparto de las cuotas.

Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

Artículo 9.- Base imponible.

Artículo 10.- Cuotas

Artículo 11.- Devengo

Artículo 12.- Gestión, liquidación y recaudación.

Artículo 13.- Inscripción del canon de urbanización en el Registro de la Propiedad

Disposición Adicional Primera.-

Disposición Final.-

Codi Validació: 9PNHNNMCOOKW5KFC5N36HGJE
Verificació: <https://luis.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 10



Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.

1. El Ayuntamiento de Turís, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), y 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y por el 152 y 190 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), establece la aplicación del denominado CANON DE URBANIZACIÓN para los inmuebles siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL	
8126601XJ9682N0001MQ	8325909XJ9682N0000HM
8126602XJ9682N0001OQ	8325902XJ9682N0001MQ
8126603XJ9682N0001KQ	8325903XJ9682N0001OQ
8126604XJ9682N0001RQ	8325904XJ9682S0001KO
8126605XJ9682N0001DQ	8524501XJ9682S0001MO
8126606XJ9682S0001XO	8526601XJ9682N0001FQ
8126607XJ9682S0001IO	

2. El canon de urbanización consiste en un mecanismo de reparto proporcional de los costes por la ejecución de obras o servicios públicos, para la implantación de infraestructuras e instalaciones urbanísticas necesarias para dotar a las parcelas de su condición de solar, según establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

3. Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación del canon de las obras de implantación de infraestructuras de la urbanización, definidas en el Proyecto de Urbanización denominado "Proyecto de Urbanización de las Calles nº 5, nº 6 y nº 7 del Polígono Industrial de Turís (Valencia)", con la finalidad de dotarlas



de la condición de solar, a exigir a los obligados al pago, con el fin de reintegrar a Garrofas y Almendras Torres, S.L., en su condición de promotor de las mismas.

La exacción, aplicación y efectividad del Canon de Urbanización se realizará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las parcelas afectadas por la aplicación del Canon de Urbanización son las que se relacionan en el artículo 1 de la presente Ordenanza y se detallan en los informes que figuran en el expediente.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Está constituido por la ejecución de las obras previstas en el Proyecto de Urbanización denominado "Proyecto de Urbanización de las Calles nº 5, nº 6 y nº 7 del Polígono Industrial de Turís (Valencia)", de utilidad común para los inmuebles relacionados en el artículo 1, cuyo coste se repartirá entre ellos.

Se trata de obras a ejecutar según proyecto aprobado por la oficina técnica del Ayuntamiento de Turís.

Artículo 4.- Sujetos obligados.

Tendrán la consideración de sujetos obligados al pago del Canon de Urbanización, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarias de parcelas que ostenten la titularidad que sean beneficiadas o afectadas por la ejecución de las obras.

A estos efectos, se consideran personas beneficiadas o afectadas los propietarios de los inmuebles relacionados en el artículo 1.

Artículo 5.- Beneficiario del canon de urbanización.

1.- Tendrá la condición de beneficiario del Canon de Urbanización la mercantil Garrofas y Almendras Torres, S.L., al ser quien ejecuta las obras públicas para la implantación de servicios urbanísticos, financiándolas en su totalidad en el momento de establecerse el Canon.



2.- El beneficiario tendrá derecho a ser resarcido del importe que por dicho concepto recaude el Ayuntamiento, siempre que se justifique la realización de las obras mediante la presentación de las certificaciones correspondientes.

Artículo 6.- Cuantificación del canon de urbanización.

Se tomará como base de la presente exacción el coste de la urbanización interior del ámbito y proyectos de ejecución del “Proyecto de Urbanización de las Calles nº 5, nº 6 y nº 7 del Polígono Industrial de Turís (Valencia)” aprobado por la oficina técnica del Ayuntamiento de Turís, en lo concerniente a las inversiones necesarias para implantar los servicios urbanísticos que constituyen el presupuesto de hecho determinante de la obligación.

El importe de las obras a costear mediante el Canon de Urbanización resulta el presupuesto del Proyecto de Urbanización que es el objeto de la presente, y es el siguiente:

P.U. CALLES Nº 5, 6 y 7	IMPORTE
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.183.906,90 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	2.598.849,21 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	3.144.607,55 €

El importe de los proyectos a abonar es:

CONCEPTO	IMPORTE
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES Nº 5, Nº 6 Y Nº 7 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TURÍS Y VISADO DEL C.I.C.P. (IVA EXCLUIDO)	69.970,50 €
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES Nº 5, Nº 6 Y Nº 7 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TURÍS Y VISADO DEL C.I.C.P. (IVA INCLUIDO)	84.664,31 €

Por tanto, la total cuantificación del canon de urbanización será:



CONCEPTOS	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	2.598.849,21 €
REDACCIÓN PU Y VISADO (IVA EXCLUIDO)	69.970,50 €
TOTAL IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	2.668.819,71 €
TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO)	3.313.936,16 €

El porcentaje correspondiente a un 89,3437% se asume por el beneficiario del canon como obligado al pago en su condición de propietario de parcelas del ámbito.

Artículo 7.- Reparto de las cuotas.

El Canon de Urbanización se distribuirá proporcionalmente para las parcelas que están afectadas totalmente, entre los sujetos obligados en función de la edificabilidad adjudicada a los inmuebles en el Proyecto de Reparcelación del Polígono Industrial de Turís, que se relacionan en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

No obstante, siendo que dos de las parcelas afectadas (referencias catastrales 8524501XJ9682S0001MO y 8526601XJ9682N0001FQ) no van a ver urbanizados todos los viales a los que dan frente, y por tanto, no obtendrán la condición de solar con la ejecución de estas obras, su contribución se ha calculado en función de la longitud de sus fachadas recayentes a los viales a urbanizar incluidos en el ámbito.

La edificabilidad (atendiendo a la nomenclatura del planeamiento general: el volumen máximo construible de las parcelas afectadas), se ha obtenido atendiendo al proyecto de reparcelación del Polígono Industrial de Turís, aprobado definitivamente en sesión Plenaria celebrada en fecha 24 de febrero



de 1992, y a lo dispuesto en la Normas para el suelo urbano industrial (artículo 50) de las Normas Urbanísticas de Planeamiento aprobadas en virtud de acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de adoptado en sesión de 18 de diciembre de 1990.

El cálculo de la cuota correspondiente a cada una de las parcelas se calcula conforme a la siguiente tabla:



PARCELA ADJUDICADA	REFERENCIA CATASTRAL	EDIFICABILIDAD (m²)	EDIFICABILIDADES A CONSIDERAR	% PARTICIPACIÓN EN EL CANON DE URBANIZACIÓN	CUOTA CANON DE URBANIZACIÓN (IVA exc.)	CUOTA CANON DE URBANIZACIÓN (IVA inc.)
FK	8126601XJ 9682N0001MQ	2.667,90	2.667,90	0,6633	17.701,38 €	21.980,22 €
FL	8126602XJ 9682N0001OQ	6.666,40	6.666,40	1,6573	44.231,23 €	54.922,96 €
FM	8126603XJ 9682N0001KQ	54.466,55	54.466,55	13,5409	361.382,85 €	448.737,58 €
FO	8126604XJ 9682N0001RQ	9.159,80	9.159,80	2,2772	60.774,82 €	75.465,52 €
FP	8126605XJ 9682N0001DQ	8.490,70	8.490,70	2,1109	56.335,37 €	69.952,96 €
FN2	8126606XJ 9682S 0001XO	9.390,00	9.390,00	2,3344	62.302,18 €	77.362,08 €
FN1	8126607XJ 9682S 0001IO	7.555,00	7.555,00	1,8782	50.127,05 €	62.243,94 €
	8325909XJ 9682N0000HM	6.630,00	6.630,00	1,6483	43.989,72 €	54.623,07 €
	8325902XJ 9682N0001MQ	37.495,00	37.495,00	9,3216	248.777,46 €	308.912,82 €
GM	8325903XJ 9682N0001OQ	185.833,30	185.833,30	46,2000	1.232.994,71 €	1.531.038,50 €
GN	8325904XJ 9682S 0001KO	42.903,55	42.903,55	10,6662	284.662,92 €	353.472,64 €
	8524501XJ 9682S 0001MO	23.517,74	23.517,74	5,8467	156.039,01 €	193.757,30 €
	8526601XJ 9682N0001FQ	7.460,64	7.460,64	1,8548	49.501,01 €	61.466,56 €
	TOTALES	402.236,58	402.236,58	100,0000	2.668.819,71 €	3.313.936,16 €



Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.

1. Dada la naturaleza del Canon de Urbanización regulado en esta Ordenanza, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que aquellas que vengan impuestas por disposiciones con rango de Ley.

2. En virtud de lo dispuesto en el número anterior quienes se consideren con derecho a algún beneficio, lo harán así constar ante el Ayuntamiento por medio de instancia que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento de la tramitación del expediente y, en todo caso, antes de la expiración del plazo del período de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Base imponible.

La base imponible del canon de urbanización lo constituye el coste de la urbanización interior de las obras y proyectos—que constituyen el hecho imponible, cuantificado en el artículo 6.

Artículo 10.- Cuotas

Para la determinación de las cuotas, el ámbito de aplicación de las mismas coincide con el ámbito determinado en los artículos anteriores. Se calcula en función de la edificabilidad adjudicada a los inmuebles para cada una de las parcelas afectadas, según los criterios considerados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

La cantidad resultante se podrá actualizar mediante la aplicación de alguna de las fórmulas que establece el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siendo la cifra resultante el canon de Urbanización que deberá satisfacer el sujeto obligado.

Artículo 11.- Devengo

El canon de urbanización se devenga en el momento en que se entiende realizado el hecho imponible, es decir, la ejecución de las obras previstas en el “Proyecto de Urbanización de las Calles nº 5, nº 6 y nº 7 del Polígono Industrial de Turís (Valencia)”, en el sentido se prevé en los artículos 3 y 12 de la



presente Ordenanza, y se haya procedido a la aprobación municipal tras la presentación de la oportuna certificación.

Artículo 12.- Gestión, liquidación y recaudación.

1. La gestión del canon urbanístico la realizará el Ayuntamiento con sujeción a la presente ordenanza, al TRLOTUP, normativa de Gestión Tributaria vigente y demás normativa de aplicación.

2. Las cuotas correspondientes al canon de urbanización serán notificadas individualmente a los sujetos obligados en la forma prevista en la legislación vigente. Las liquidaciones individuales del Canon de Urbanización deberán notificarse a cada uno de los afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento emitirá la liquidación de las cuotas de forma trimestral, tras la presentación y aprobación de la oportuna certificación de las obras ejecutadas hasta ese momento.

El pago en período voluntario para cada una de las liquidaciones deberá hacerse en los siguientes plazos, conforme con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

El impago del canon dará lugar al inicio del procedimiento en vía ejecutiva al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su ingreso según se acaba de señalar.



Será de aplicación a efectos de recaudación, lo establecido en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.- Inscripción del canon de urbanización en el Registro de la Propiedad

Una vez aprobado con carácter definitivo el acto por el que se acuerde la ordenación del Canon de urbanización, podrá inscribirse la certificación administrativa del mismo en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1.h) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 1.8 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Disposición Adicional Primera.-

En lo no previsto en la presente Ordenanza en relación a su aplicación, liquidación, efectividad y recaudación del canon de urbanización, se actuará conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes y reglamentos reguladores de la materia que resulten de aplicación.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, a los 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBR.

